

CONDICIONES DE ENTREGA:

MAYO

CONDICIONES DE PAGO:

20 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:	1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendas y/o alteraciones.	1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del INCMNSZ.	1.3. El valor total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASP.	1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitud de aclaraciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de sus obligaciones y compromisos que desvirtúen su oferta.	1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece: - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiente, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas correspondientes. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del Departamento correspondiente. - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema L&B "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final". 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el INCMNSZ podrá auxiliarse de los casos de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el INCMNSZ. 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al INCMNSZ cualquier reogación causada por estos y otros conceptos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 49 , fracción XX, de la LAASP.
2. MODIFICACIONES:	El INCMNSZ, dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el INCMNSZ, podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.				
3. EMPAQUES:	Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al INCMNSZ que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.				
4. PRÓRROGA:	Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida de entrega, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del cumplimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se conoce y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.				
5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASP los proveedores deberán garantizar: 1. Los artículos que, en su caso, recibirán, estas garantías se constituirán por la totalidad del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del INCMNSZ, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del INCMNSZ.				
6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:	De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASP, los Proveedores quedarán obligados ante el INCMNSZ a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos establecidos en el presente pedido y en la legislación aplicable.				
7. PENA CONVENCIONAL:	"EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del INCMNSZ, los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".				
8. DEDUCTIVAS:	Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improporcionada, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".				
9. RESCISIÓN:	El INCMNSZ, podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.				
10. DE LA FACTURACIÓN:	Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de la pena convencional por atraso ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.				
11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:	Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.				
12. ANTICIPOS:	No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la licitación o invitación a cuando menos tres Personas o Adjudicación Directa.				
13. DEVOLUCIONES:	"EL INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.				
14. CONFORMIDADES:	Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el INCMNSZ, podrán presentar ante la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.				
15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:	La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.				
16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:	La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.				
17. PENA CONVENCIONAL:	Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el INCMNSZ, requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el INCMNSZ, la consumación de la rescisión.				

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Edgardo Rinde Gomez
FIRMA: [Firma]
CARGO: Administrador Unico

TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 55 3932 4825
FECHA: 29 Abril 2025
AÑO MES DÍA